



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 84-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Provéido N° 303463/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 073-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG y el Recurso de Apelación interpuesto por Nelly Miranda Pino contra la Resolución Directoral N° 120-2011-D-HD-HVCA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquee. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, doña, Nelly Miranda Pino interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 120-2011-D-HD-HVCA/UP, recepcionado el 31 de Mayo de 2011, expedido por la Oficina Directoral del Hospital Departamental de Huancavelica, por el cual se resuelve declarar Infundado la solicitud de Reintegro por cumplir 25 años de servicios al Estado;

Que, la recurrente ampara su pretensión manifestando que al negársele el derecho que solicita se pretende marginarla y discriminarla sin razón justificada, solicitando se revoque la apelada, disponiendo se le reintegre el pago sobre solicitud por concepto de reintegro por cumplir 25 años de servicios al estado;

Que, al respecto debemos tener presente el Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que : “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto”, en el presente caso, la Resolución Administrativa N° 054-2011-2009-HD-HVCA/UP, de fecha 30 de Diciembre del 2009, acto administrativo que no fue objeto de contradicción mediante los recursos impugnativos que franquea la mencionada Ley en el numeral 207.1 del Artículo 207°, en tal sentido, al no haber sido impugnado dentro del plazo de 15 días perentorios de notificada la Resolución, conforme lo dispone el numeral 207.2 del Artículo 207° de la misma norma, ésta adquirió la calidad de Cosa Decidida, por lo tanto precluida la estación de contradicción, el acto administrativo ha quedado firme, quedando el administrado sujeto a estos actos, sin poder alegar reclamaciones ni modificaciones;

Que, siendo así, la Resolución Directoral Regional N° 120-2011-D-HD-HVCA/UP de fecha 11 de abril del 2011, a la fecha tiene la condición de cosa decidida, toda vez que la Ordenanza Regional N° 177-GOB.REG.HVCA/CR, no es de aplicación retroactiva;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 414 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2011

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, asimismo como que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Doña Nelly Miranda Pino contra la Resolución Directoral N°120-2011-D-HD-HVCA/UP, por extemporáneo;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Nelly Miranda Pino, contra la Resolución Directoral N° 120-2011-D-HD-HVCA/UP, de fecha 11 de Abril del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Fajó
GERENTE GENERAL REGIONAL

